



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00077746-O

Guayaquil, 18 de septiembre de 2018

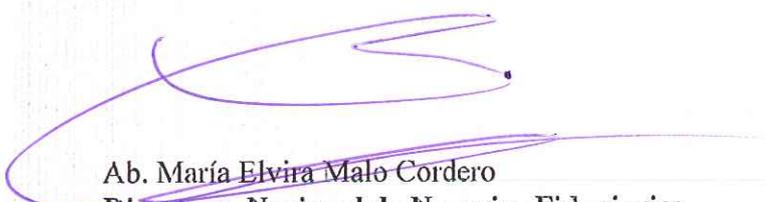
Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-00008416

Abogado
Xavier Recalde Arboleda
Gerente
LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Ciudad.-

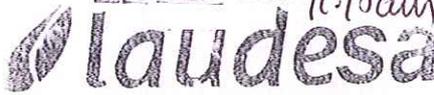
De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNNF.18.00008416 de **septiembre 17 de 2018**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que se tome nota al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso **"FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY"**, de la reforma contractual efectuada mediante escritura pública del 28 de agosto de 2018 elevada ante el abogado Fidel Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,


Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS.

19 SEP 2018 11:18am

Administradora de Fondos y Fideicomisos
RECIBIDO




INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00008416

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que los principios catastrales recogidos en los artículos 18, 19 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, tienen por finalidad establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada, respecto de los contratos de los negocios fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como de la información que las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna, como son todo hecho o información relevante respecto de ellas, entre estos las reformas a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios, que pudieren afectar positiva o negativamente su situación jurídica, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su situación jurídica.



Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el numeral 1) del literal c) del artículo 8 de la sección III del capítulo I del título XIII de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, determina la periodicidad con la cual deben notificarse los hechos relevantes ocurridos respecto de los negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el **FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY** se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Fidel Insuaste Calderón, el 17 de noviembre del 2016. Contrato que fue modificado mediante escrituras de reforma del 2 de febrero y 9 de mayo del 2017, respectivamente. .,

Que el precitado, fideicomiso se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No.2017.G.13.002054 el 20 de julio del 2017, según resolución aprobatoria No.SCVS.INMV.DNNF.0001881 del 7 de junio del 2017, la misma que fue rectificada mediante resolución No. SCVS. INMV.DNNF.0001939 del 13 de junio del 2017.

Que mediante escritura pública celebrada el 28 de agosto de 2018 ante el abogado Fidel Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, se reformó el contrato del **FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY**, en el *numeral tres.siete* de la cláusula tercera que dirá: “TRES.SIETE) el Fiscalizador es el señor VICTOR LEONARDO FIALLO VÁSQUEZ que será contratado por el FIDEICOMISO de acuerdo con la designación efectuada por la “CONSTITUYENTE” y el “ACREEDOR” (...)”

Que por cuanto el “**FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY**” se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, es congruente entonces, que las modificaciones contractuales posteriores a dicho registro, se anoten al margen de la inscripción inicial en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el 3 de septiembre de 2018, el Abogado Xavier Recalde Arboleda, en su calidad de Gerente de la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, notificó el hecho relevante consistente en la reforma del estatuto constitutivo del mentado fideicomiso celebrada el 28 de agosto de 2018 y solicitó la anotación al margen de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que con ocasión de la revisión de la aludida solicitud, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el Informe Técnico No.SCVS.INMV.DNNF.2018.183 para la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY**, de la aludida reforma.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0141 del 17 de agosto del 2018.

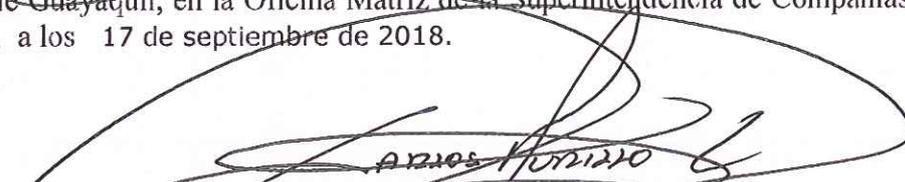
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY**, de la reforma contractual efectuada mediante escritura pública del 28 de agosto de 2018 elevada ante el abogado Fidel Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil.

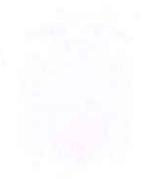
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de su publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Septuagésimo Quinto, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del **FIDEICOMISO FLUJOS VITRALY**, y sienta la razón respectiva.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a los 17 de septiembre de 2018.


ING. CARLOS MUJILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MMC/AMN/FFV/JMS
Trámite: 67849-0041-18
RUC. 0992714697001



The following information is being provided to you for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. For more information, please contact your insurance broker or the relevant regulatory authority.

The information is provided to you for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. For more information, please contact your insurance broker or the relevant regulatory authority.

DISCLAIMER

THIS DOCUMENT IS NOT INTENDED TO BE USED AS A BASIS FOR INVESTMENT DECISIONS. THE INFORMATION CONTAINED HEREIN IS FOR INFORMATIONAL PURPOSES ONLY AND DOES NOT CONSTITUTE AN OFFER OF ANY FINANCIAL PRODUCT. YOU SHOULD CONSULT YOUR FINANCIAL ADVISOR FOR MORE INFORMATION.

THIS DOCUMENT IS NOT INTENDED TO BE USED AS A BASIS FOR INVESTMENT DECISIONS. THE INFORMATION CONTAINED HEREIN IS FOR INFORMATIONAL PURPOSES ONLY AND DOES NOT CONSTITUTE AN OFFER OF ANY FINANCIAL PRODUCT. YOU SHOULD CONSULT YOUR FINANCIAL ADVISOR FOR MORE INFORMATION.

THIS DOCUMENT IS NOT INTENDED TO BE USED AS A BASIS FOR INVESTMENT DECISIONS. THE INFORMATION CONTAINED HEREIN IS FOR INFORMATIONAL PURPOSES ONLY AND DOES NOT CONSTITUTE AN OFFER OF ANY FINANCIAL PRODUCT. YOU SHOULD CONSULT YOUR FINANCIAL ADVISOR FOR MORE INFORMATION.

THIS DOCUMENT IS NOT INTENDED TO BE USED AS A BASIS FOR INVESTMENT DECISIONS. THE INFORMATION CONTAINED HEREIN IS FOR INFORMATIONAL PURPOSES ONLY AND DOES NOT CONSTITUTE AN OFFER OF ANY FINANCIAL PRODUCT. YOU SHOULD CONSULT YOUR FINANCIAL ADVISOR FOR MORE INFORMATION.

[Handwritten signature and stamp]